

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CERTEGUI para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E MATIAS TRES PALACIOS B.CAN	
<b>MESA:0</b>			
1,131,045,491	SERGIO ALBERTO SALAZAR SANCHEZ Remanente	1,131,045,477	SANDY YISETH ARRIAGA MOSQUERA Remanente
1,131,044,892	JANIER ESNEYDER HINESTROZA HINESTROZA	1,131,044,655	FREYSER JOEL PALACIOS PALACIOS Remanente
<b>MESA:1</b>			
1,131,044,734	JESUS ALBERTO RIOS MOSQUERA Presidente	1,076,331,115	HARRISON IBARGUEN PEREA Vicepresid.
82,361,928	CLORALDO PALACIOS GONZALEZ Vocal	1,131,044,002	LOLIS AMELIA SANCHEZ MORENO Vocal
1,131,044,037	DIANA MOSQUERA MOSQUERA Vocal	1,030,440,285	YURANNY MURILLO RAMIREZ Vocal
<b>MESA:2</b>			
12,023,066	YEISER JAFET PALACIOS SANCHEZ Presidente	1,131,045,206	JARNES JAHIR MORENO PALACIOS Vicepresid.
54,252,270	DIOSELINA COSSIO MOSQUERA Vocal	1,131,044,077	YEISON SAMIR PALACIOS LLOREDA Vocal
54,259,332	MARIA NOVIS SERNA RODRIGUEZ Vocal	1,131,044,556	IRMA PAOLA CASTILLO CORDOBA Vocal
<b>MESA:3</b>			
1,133,639,006	LEISON ANTONIO MOSQUERA PALACIOS Presidente	35,890,692	NORALBA MOSQUERA BORJA Vicepresid.
82,382,458	SERGIO ALIRIO SALAZAR OREJUELA Vocal	1,131,045,185	ANGELICA PEREA RENGIFO Vocal
35,898,293	YINETH BECERRA VALOIS Vocal	1,026,251,050	JORGE ALEXANDER VALOYES OBREGON Vocal
<b>MESA:4</b>			
1,131,044,900	ESTEISY JOHANA MOSQUERA RAMIREZ Presidente	35,586,815	LUZ YANETH URRUTIA MOSQUERA Vicepresid.
35,893,991	EDDY ACENETH PALACIOS MOSQUERA Vocal	1,131,044,070	YENIER FRANCISCO PALACIOS PALACIOS Vocal
4,864,000	ELKIN ANTONIO PEREA MOSQUERA Vocal	43,896,194	ANA LILIA MOSQUERA ASPRILLA Vocal
<b>MESA:5</b>			
1,131,044,702	YEFER DANIEL PALACIOS ALVAREZ Presidente	1,010,024,732	YAIRAN LICETH MOSQUERA PALACIOS Vicepresid.
26,286,701	FLORINA ESCOBAR MORALES Vocal	35,897,168	SAMIRA MENA BECERRA Vocal
12,022,531	YALEYSON ANTONIO PALACIOS MOSQUERA Vocal	11,812,744	JIMMY ANTONIO AGUILAR GARCIA Vocal
<b>MESA:6</b>			
11,798,075	DAVINSON MOSQUERA GONZALEZ Presidente	26,328,518	ANA TILIA MOSQUERA COSSIO Vicepresid.

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

11,814,958	JAMINSON CUESTA ASPRILLA Vocal	54,252,953	MARTHA TOMASA MURILLO RAMOS Vocal
1,131,045,074	YORLEIBIS YARITZA GARCIA HINESTROZA Vocal	1,131,044,049	MARIA YASNELLY MOSQUERA ROA Vocal
<b>MESA:7</b>			
1,131,045,162	MAGDA ETTY QUINTERO ALVAREZ Presidente	82,362,553	JHON LIVINSON PEREA GONZALEZ Vicepresid.
26,328,772	MARTHA E RENGIFO ORTIZ Vocal	1,077,421,784	DEHINER GARRIDO MURILLO Vocal
26,354,498	ANA SOFIA RENTERIA MOSQUERA Vocal	1,193,349,990	ALEXANDER PALACIOS ORTIZ Vocal
<b>MESA:8</b>			
1,131,044,656	EDUAR MORENO ALVAREZ Presidente	1,077,434,378	KATI YISETH ALVAREZ ROBLEDO Vicepresid.
1,077,469,400	KAROL VANESSA MOSQUERA PALACIOS Vocal	11,797,367	JUAN ARQUIMEDES MOSQUERA SERNA Vocal
11,810,629	WILMAR PALACIOS RENTERIA Vocal	1,131,044,638	LUIS ALFREDO MORENO MOSQUERA Vocal
<b>MESA:9</b>			
1,131,044,590	EFFERSON SAMIR MOSQUERA PALACIOS Presidente	11,800,562	JOSE DE LOS SANTOS TELLO HINESTROZA Vicepresid.
11,813,235	URIEL MAURICIO BERMUDEZ PALACIOS Vocal	39,277,125	GLORIA ESTELLA MARULANDA SERNA Vocal
52,179,990	DENIA RODRIGUEZ CORREA Vocal	35,890,583	MARIA DELFINA GAMBOA BLANDON Vocal
<b>MESA:10</b>			
1,131,044,553	LUIS HARNETH MOSQUERA MOSQUERA Presidente	54,253,150	YENNY LUCIA MORENO IBARGUEN Vicepresid.
1,077,468,963	YISSETH NAIROVY CORDOBA BLANDON Vocal	1,077,450,858	WALTER JAIR TELLO MORENO Vocal
1,076,324,281	ROSSI MELISSA IBARGUEN CUERO Vocal	35,899,201	MAYERLIN YANETH MOSQUERA PALACIOS Vocal
<b>MESA:11</b>			
1,131,044,647	FERNEY YESID NOY MOSQUERA Presidente	35,602,136	MARLENY HURTADO MENA Vicepresid.
54,256,552	BECY ANTONIA CORDOBA MENA Vocal	1,133,724,147	FERLEY MOSQUERA MOSQUERA Vocal
82,362,206	NEMECIO PALACIOS MOSQUERA Vocal	1,131,044,105	YORMAN MOSQUERA CORDOBA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 20 - LA TOMA**

Dirección: ESCUELA

**MESA:0**

1,131,044,564 SAMIR PALACIOS ROMAÑA Remanente

**MESA:1**

35,600,598 EBLIN SORAYA MOSQUERA GONZALEZ Presidente 43,996,727 LUZ ESPERANZA MORENO CORREA Vicepresid.

1,077,452,575 ELIZABETH MOSQUERA PEREA Vocal 35,892,601 RUBIELA MURILLO GONZALEZ Vocal

35,895,393 MARIA YUBERNI MOSQUERA MOSQUERA Vocal 35,545,641 MARTHA YARLEY RAMIREZ RENTERIA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 30 - PARECITO**

**MESA:0**

1,193,187,420 ARLEYDA YULISA RAMIREZ PALACIOS Remanente

**MESA:1**

1,131,044,045 KENY PATRICIA MOSQUERA MORENO Presidente 1,077,432,522 HALLY SANEY MORENO PALACIOS Vicepresid.

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,133,639,014	GLORIA AMPARO MOÑA VALENCIA Vocal	35,586,427	JUANA EVANGELISTA MORENO RAMIREZ Vocal
35,898,022	MARIA LICENIA VALENCIA MORENO Vocal	53,068,215	SUSANA ROJAS CARAMPAIMA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 35 - PAREDES**

**MESA:0**

54,255,229 MARIA BELITZA BARONA MURILLO Remanente

**MESA:1**

35,891,801	MARIA FLORISELA MOSQUERA MOSQUERA Presidente	52,495,192	MARIA ALIRIA HINESTROZA HINESTROZA Vicepresid.
35,898,137	LEIDI LORENA FONSECA CEREZO Vocal	35,899,167	ANA YOBANNY AGUILAR GARCIA Vocal
35,587,019	SULLY DEL CARMEN PALACIOS ORTIZ Vocal	1,030,440,140	CARLOS VALENCIA VALENCIA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 60 - VARIANTE DE CERTEGUI**

Dirección: C.E. LA VARIANTE

**MESA:0**

35,820,061 ANY NAYIVE PEREA LEDESMA Remanente

**MESA:1**

1,193,540,201	YENFA LUCIA OREJUELA MOSQUERA Presidente	1,076,381,121	SANDRA PATRICIA PEREA ASPRILLA Vicepresid.
26,393,941	ELEODORA MENA MOSQUERA Vocal	1,076,381,348	DANNY HANESA TELLO MOSQUERA Vocal
1,131,045,090	JAZMIN MENA MOSQUERA Vocal	35,697,582	ANA CECILIA MOSQUERA WALDO Vocal

**MESA:2**

35,891,152	MARIA EMILIANA MOSQUERA RENTERIA Presidente	1,076,322,011	YOXIMAR SALAZAR HINESTROZA Vicepresid.
1,131,044,802	DAYLIS QUINTO GARCIA Vocal	54,254,096	MARIA RUVENA MORENO SANCHEZ Vocal
54,254,568	MIREYA DEL CARMEN HINESTROZA MORENO Vocal	35,600,802	ANA LETICIA ABADIA LEUDO Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CERTEGUI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO PEREA MOSQUERA**  
**REGISTRADOR DE CERTEGUI**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**